



RAD. 08433-4089-002-2022-00165-00

PROCESO: INCIDENTE DESACATO

INCIDENTANTE: JAVIER CITARELLA ESPINOSA agente oficioso de ELVIRA MANJARREZ

INCIDENTADO: NUEVA E.P.S. SECRETARIA DE SALUD DE MALAMBO, CLINICA REINA CATALINA

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho la presente acción constitucional, en el cual las partes rindieron los informes solicitados con respecto a la solicitud de incidente de desacato. Sírvase proveer. Malambo, 27 de febrero del 2023.

LINA LUZ PAZ CARBONÓ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUJICIAL DE MALAMBO

veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial, se advierte que en efecto las partes convocadas en la presente han rendido los informes solicitados, y que, reexaminado el expediente tutelar, se tiene que la acción constitucional en comento fue resuelta de manera favorable al agenciado, ordenando el resguardo a los derechos fundamentales a la **SALUD (Art. 48)** y **VIDA DIGNA (Art. 11)**, ordenando el suministro de transporte para la señora **ELVIRA MANJARREZ**, así como **TRATAMIENTO INTEGRAL** para el padecimiento que la aqueja. Sin embargo, acude a este estrado la activa, manifestando que la accionada no ha dado cumplimiento a la orden judicial impartida y que su negligencia esta deteriorando la salud de la agenciada.

Que consecuencia de lo anterior, este Despacho ha requerido en dos ocasiones a la entidad accionada NUEVA E.P.S., para que indique las razones por las cuales o ha dado cumplimiento a la orden judicial impartida, a lo cual está a manifestado:

“Por ello se indica que una vez revisada la notificación del auto por la cual se realiza REQUERIMIENTO NO se observa en el escrito incidental la manifestación de inconformidad puntual que motiva el presente incidente desacato.

...

Razón por la cual se solicita a su Señoría con el respeto acostumbrado se COMINE A LA PARTE ACCIONANTE para que aclare cuál es el servicio en salud que actualmente impulsa el presente desacato, o se indique de forma puntual por su Despacho. Lo anterior, para dar una respuesta de fondo al Despacho y se garantice el derecho de defensa y contradicción, así como el debido proceso a ésta EPS; pues al ampararse una atención integral, ello conduce a múltiples servicios y tecnologías en salud, razón por la cual se requiere concretar cuál es el servicio pendiente, para gestionar el mismo y realizarse una debida defensa técnica”.

Por ello, luego de revisada con detenimiento la solicitud impetrada por la actora, en efecto, no se puede extraer omisión puntual que esté realizando la entidad **NUEVA E.P.S.**, frente a la orden judicial decretada por este Despacho.

Por lo anterior, se requerirá al agente oficioso de la señora **ELVIRA MANJARREZ**, a fin de que indique cuales son las omisiones puntuales que está cometiendo la **NUEVA E.P.S.** frente a la orden impartida por este Despacho el pasado doce (12) de mayo del 2022, para lo cual se otorga el termino de **VEINTICUATRO (24) HORAS** desde la notificación de la presente providencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,



RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR, a **JAVIER CITARELLA**, en calidad de agente oficioso de la señora **ELVIRA MANJARREZ**, a fin de que indique cuales son las omisiones puntuales que está cometiendo la **NUEVA E.P.S.** frente a la orden impartida por este Despacho el pasado doce (12) de mayo del 2022, para lo cual se otorga el término de **VEINTICUATRO (24) HORAS** desde la notificación de la presente providencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR, por el medio más expedito posible, preferiblemente a través de los canales digitales dispuestos para tal fin.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA FERNANDA GUERRA
JUEZ

04

Firmado Por:

Maria Fernanda Guerra

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d47378f0025c2d2ad23401ff072d28cf9e0148cc20a1a3182d904a1e154ff8fb**

Documento generado en 27/02/2023 09:44:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>